

SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

Suplemento nº 0.1: 025S00075ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 202410

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: DIPUTACION DE ALBACETE

Domicilio: PASEO DE LA LIBERTAD, 5
02071 ALBACETE

C.I.F. / N.I.F.: P0200000H

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: Participantes inscritos en los circuitos, sean profesionales , federados o amateurs, que hayan formalizado su inscripción dentro de los periodos establecidos para ello.

Nº Asegurados: 3.198 personas

Actividad: Carreras populares y trails celebradas durante la anualidad 2025 en la provincia de Albacete.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



II. CORREDOR DE SEGUROS.-

RURAL BROKER S.L.U

Domicilio: CALLE MÉJICO, 2
45004
Teléfono: +34 925269666

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes Laboral

Los Asegurados quedarán cubiertos durante la celebración de la prueba deportiva.

Rescate dentro de los trazados de las pruebas: Hasta 1.500,00 € (reembolso)

Límite de edad de los participantes: 70 años

Se garantizará el límite de edad superior a los 70 años siempre y cuando el Nº de participantes que supere esta edad no represente más del 10% del total del Colectivo Asegurado.

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de enero de 2025 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2025 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALAS POR PERSONA.-

COBERTURAS

Fallecimiento por Accidente Laboral
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)
Asistencia Sanitaria en Centros concertados por Accidente Laboral

CAPITALES

30.000,00 €
60.000,00 €
ILIMITADA

Los capitales NO son acumulables

Cúmulo: 3.000.000,00 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	2,65 €	por Asegurado
Prima Neta Anual:	8.463,29 €	
I.P.S. 8%	317,87 €	
R.C.C.S. 0,15%	12,69 €	
C.C.S.	0,71 €	
PRIMA TOTAL:	8.794,56 €	

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Regularización de Primas (Anual) (Según texto adjunto)
- Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 14 de enero de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula de Regularización de Primas (Anual)

El importe de los sucesivos recibos del seguro se halla sujeto a las variaciones y regularizaciones que deban efectuarse por:

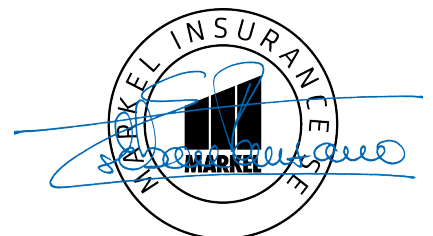
- Altas y bajas en el Grupo Asegurado.
- Variaciones de sumas aseguradas.
- Prima Total por Asegurado: 2,75 Euros.

Se emitirá un único suplemento al vencimiento recogiendo todas las modificaciones comunicadas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, "**ACCIDENTES COLECTIVOS DE CARRERAS POPULARES Y TRAIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE**", **Número de Expediente 1396569E**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, **prevalecerán dichos Pliegos.**

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

